

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01071-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: HILDA LUCIA SANCHEZ DAZA.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **HILDA LUCIA SANCHEZ DAZA**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el Pagaré base de la acción:

a. Por la suma de **\$120.000.000,00, m/cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de septiembre de 2021 y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de **\$2.140.000,00, M/CTE**, por concepto de intereses de plazo causados desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 22 de septiembre de 2021, debidamente instrumentados en el documento base de la acción.

c. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial al Dr. **JOHAN CAMILO GONZALEZ JIMENEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de no proferir dicho auto hasta tanto sea aportado tal documento.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **14 de octubre de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado Municipal

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1411cc5d95f37bbd7aa5e999152842d5bc0b3bce8ac957be31ab70315fd071e5**

Documento generado en 13/10/2021 05:54:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>